

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LA SALUD PÚBLICA SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA (2008-2010) PRORROGADO PARA EL 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del área de Salud Pública, trabaja la promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública por eso establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos línea subvencionadora nº 11 según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La concesión de las subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

Sección I. OBJETO

El área de Salud Pública del Ayuntamiento de Lleida contempla entre sus prioridades, fomentar la realización de actividades de mejora y ampliación en todas las tareas que realizan las entidades y asociaciones ciudadanas en la promoción y la protección de la salud, favoreciendo los hábitos saludables y la sensibilización hacia la salud pública.

SECCIÓN II. PRESUPUESTO

1. El importe concreto de las ayudas será estipulado en cada convocatoria, así como la partida a la que irá a cargo.
2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SECCIÓN III.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/ARIAS

Tienen acceso a la convocatoria, y según se especifica al artículo 6 del anexo Y del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en la ciudad de Lleida en proyectos y servicios dirigidos a la promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social a la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.
2. Estar inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados. (Hoja aneja)
3. Que entre los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.
4. Cuando se trate de agrupaciones, tendrán que hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los cuales se destinará la subvención.
7. Las entidades que en la fecha de presentación de esta convocatoria tengan algún proyecto anterior a la convocatoria, subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida, pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.
8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas al artículo 6 del anexo Y del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN IV.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de entradas del Ayuntamiento (Ayuntamiento de Lleida: Oficina de Atención Ciudadana, Edificio Pal·las, pl. de la Paeria 11, bajos, 25007 Lleida) o por cualquier de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo de la Concejalía que gestione el área de Salud Pública.
3. Los modelos de solicitudes y de documentación constan como anejas en la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.
5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la documentación siguiente:
 - ☐ Fotocopia del NIF del/de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, NIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.

- ☐ Objetivos de la entidad, según sus estatutos, por el que hace referencia a la presente convocatoria.
- ☐ Memoria explicativa detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
- ☐ Declaración sobre si se han pedido otras ayudas por la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
- ☐ Memoria justificada y documentada de las actividades relacionadas con la presente convocatoria del año anterior.
- ☐ Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
- ☐ En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
- ☐ Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
- ☐ Número de asociados, y cuotas que pagan, este supuesto se podrá acreditar mediante declaración responsable.
- ☐ Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado.
- ☐ Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- ☐ Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

6. En el caso de presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la administración y en aplicación del que prevé el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el cual se presentó la documentación y autorizando la consulta de los datos.

7. Algunos de los extremos contenidos en esta sección pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable, según el modelo normalizado que consta en la hoja aneja II del modelo de solicitud de estas bases. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede pedir la acreditación de los extremos anteriores.

8. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática ente los términos previstos en la legislación vigente.

9. Si no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado por que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole, qué si no lo hiciera así, se considerará desistida su solicitud previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

10. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o intermediando entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

SECCIÓN V.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Se valorará positivamente, de una manera general:

- a) La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad a la convocatoria, así como la agrupación de esfuerzos de entidades.
- b) La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto.
- c) Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible.
- d) Incidencia de las actividades en tejido social de la ciudad.

2. Los proyectos se tienen que ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial la innovación de los mismos, así como la promoción real de la participación.

3. Sectorialmente se priorizará:

- a. La protección de la salud.
- b. La promoción de la salud
- c. La prevención de la enfermedad.
- d. La sensibilización hacia la salud pública.

SECCIÓN VI.- CRITERIOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:

a) Características del proyecto: adaptación al objeto de la convocatoria, continuidad de las actuaciones y carácter innovador del mismo.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 5

b) Participantes/beneficiarios: número de socios de la entidad, número de participantes/beneficiarios, número de voluntarios, presentación conjunta con otras entidades....

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 3

c) Presupuestos/Costes: Aportación directa y valorada de la entidad al proyecto, relación costes/participantes, racionalización del gasto.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 2

SECCIÓN VII.- TRAMITACIÓN

El órgano instructor será lo/la Regidor/a de la Concejalía que gestione el área de Salud Pública.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Estas comisiones pueden ser asesoradas por órganos avaladores o por expertos externos en el Ayuntamiento de Lleida.

SECCIÓN VIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses un golpe finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con el establecido al artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sección IX. PLAZOS De EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en la convocatoria se tienen que desarrollar, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre, del mismo año que la convocatoria.

SECCIÓN X.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La tramitación del pago de las subvenciones, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.

2. Se podrán realizar, a solicitud del/de la beneficiario/aria, anticipos anticipados o abonos por anticipado, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

3. Para la justificación de la subvención, el beneficiario tendrá que presentar:

☐ Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con el fin de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

□ Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, como por ejemplo facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente donde se especifique el cumplimiento de la finalidad por la cual se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de acreditación y no el criterio de caja.

□ Comunicación de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta, que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.

□ Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

4. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

5. La documentación requerida para la justificación se tendrá que presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses después de la fecha de fin del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

6. Habrá que determinar los libros, registros contables específicos y otros tipos de documentación que garanticen la adecuada justificación de la subvención.

7. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SECCIÓN XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tendrán que:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuánta información se los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

y) Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se tendrá que proceder al reintegro de la cuantía recibida.

j) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar en el Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas (Anejo X), la entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente agasajada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

k) Dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable.

l) Dar cumplimiento de la Ley La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

SECCIÓN XII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se tiene que comunicar en el Ayuntamiento de Lleida/Área de Salud Pública pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá pedir la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Así mismo, cuando la Entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

3. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible acabar el proyecto, la Entidad tiene que volver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, por los supuestos de efectiva realización del proyecto.
4. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.
5. La Entidad tiene que incluir en toda la publicidad en lo referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "...con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.
6. La Entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
 - a. Al finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y lo haya aprobado el órgano competente.
 - b. Para incumplir o contravenir alguna de estas bases.
 - c. Para destinar los fondos subvencionados a otras finalidades diferentes de las que motivaron la concesión.

SECCIÓN XIII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de estas y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

SECCIÓN XIV.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo Y del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓN XV.- NORMAS De APLICACIÓN

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La legislación básica de la Sida reguladora de la administración local (arte. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artes.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

c) La legislación de la Generalitat de Cataluña (arts.239,240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (artes.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artes.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

f) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

g) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

h) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.